



ORDENANZA II – N° 5

(Antes Ordenanza 21/96)

TÍTULO I FERIAS FRANCAS

CAPÍTULO I CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se crea en Apóstoles, una Feria Franca de frutas, hortalizas, productos de granja, y de manufactura regional, y eventual creación de un Mercado Concentrador.

ARTÍCULO 2.- Se forma la Comisión *Ad-hoc* encargada de supervisar la puesta en marcha y funcionamiento de la Feria en cuestión la cual queda conformada de la siguiente forma:

- 1) dos representantes del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles;
- 2) un representante del Ejecutivo Municipal;
- 3) dos técnicos en la materia;
- 4) un representante del IMaC (Instituto de Macroeconomía Circular);
- 5) un representante del Programa Cambio Rural (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria);
- 6) un representante del Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones;
- 7) cinco productores.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO:

ARTÍCULO 3.- Se dispone que la Feria Franca cuente con un Reglamento Interno, redactado por la Comisión respectiva y los productores integrantes de la misma quienes serán los encargados de supervisar el cumplimiento del citado instrumento.

ARTÍCULO 4.- Se dispone que el Ejecutivo Municipal designe el espacio físico



disponible para tal fin; que se modifica según las necesidades del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- Se determina que el Ejecutivo Municipal provea a la Feria los elementos necesarios para su implementación, infraestructura propicia, balanza, y supervisión de la misma, recipientes para la colocación de residuos divisiones correspondientes para cada productor.

ARTÍCULO 6.- Se instituye como contralor de la calidad bromatológica del lugar, al Departamento de Bromatología Municipal, que tiene a su cargo el control periódico de las instalaciones, de los productos exhibidos y de la presentación de los mismos.

CAPÍTULO III DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 7.- Se determina en 50 (cincuenta) el número de los productores que integran la Feria de referencia; los cuales están registrados en libro habilitado por el Ejecutivo Municipal donde se consta:

- 1) nombre y apellido;
- 2) número de documento;
- 3) dirección;
- 4) número de CUIT.

La prioridad en la integración de la Feria es fijada por la Comisión privilegiando la participación de los productores del Departamento Apóstoles.

ARTÍCULO 8.- Cada productor registrado tiene derecho al uso de las instalaciones para la venta de sus productos durante el término que reglamente la comisión debiendo comunicar a la misma acerca de cualquier eventualidad que le impidiere asistir al *stand* correspondiente; como así también la no continuidad en la feria; tras lo cual se designa al productor idóneo para cubrir el puesto, en vista del Libro de Inscripción.



CAPÍTULO IV

FERIA SOLIDARIA

ARTÍCULO 9.- Se aprueba el funcionamiento de nuestra Ciudad de la denominada Feria Solidaria, donde se comercializan productos manufacturados o producidos por los integrantes de la Feria Solidaria, ubicándose en el quincho de la Expo Yerba Apóstoles.

ARTÍCULO 10.- Se aprueba el Reglamento Interno de la Feria Solidaria Apóstoles, cuyo texto forma parte integrante, de la presente Ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 11.- Se dispone que la libreta sanitaria se entrega a los Feriantes sin cargo.

CAPÍTULO V

FERIA BARRIAL

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a otorgar espacio físico en la Plaza Bicentenario de la Independencia para la instalación de una Feria Barrial.

ARTÍCULO 13.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a reglamentar las dimensiones en el espacio físico y lugar de emplazamiento como así mismo los días y horarios habilitados para el funcionamiento de la Feria Barrial.

TÍTULO II

CAPITULO I

CLUB DEL TRUEQUE

ARTÍCULO 14.- Se aprueba el funcionamiento en nuestra Ciudad del Club del Trueque.

ARTÍCULO 15.- Se determina que el mismo se rige por el Reglamento Interno que al respecto dicten sus integrantes, en observancia a las Disposiciones Nacionales y Provinciales vigentes.



ARTÍCULO 16.- 1) Se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue espacio físico de funcionamiento del club dentro de sus posibilidades;

2) las inspecciones bromatológicas: se realizan según lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal para asegurar el estado higiénico sanitario de los productos exhibidos, su presentación y las instalaciones, a través del Departamento de Control Sanitario;

3) libreta sanitaria: se otorga a cada expositor que cumpla con los requisitos vigentes sobre el particular, de modo gratuito, en tanto para su renovación debe abonarse lo estipulado en Ordenanza General Fiscal, Parte Tributaria.

ARTÍCULO 17.- Se conforma la Comisión *Ad-hoc* de seguimiento de funcionamiento del Club del Trueque, que será integrado por:

- 1) un representante del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 2) dos representantes del Honorable Concejo Deliberante (uno por cada bloque);
- 3) un representante de la Comisión Organizadora;
- 4) un expositor.

ARTÍCULO 18.- Funciones:

- 1) la Comisión *Ad-hoc* tiene a su cargo los aspectos referidos al cumplimiento de las disposiciones generales que legislan el particular, con el fin de lograr que sean beneficiados todos los integrantes del mismo, en forma equitativa;
- 2) está facultada a solicitar el estricto cumplimiento de la reglamentación interna que se dicte;
- 3) puede aplicar medidas disciplinarias ante la falta de cumplimiento.

ARTÍCULO 19.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta el presente capítulo estableciendo obligatoriedad de inscripción de los socios del club en el Municipio y demás aspectos relativos al funcionamiento.

ARTÍCULO 20.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.